

oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Gerona

San Felix de Guixols.—Sucursal: Ramón Vada, con el número de identificación 17-04-05.

Madrid, 26 de julio de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Joao Salvio Sardo, súbdito portugués, cuyo último domicilio conocido era en Campo-Mayor (Portugal), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 29 de julio de 1971, al conocer del expediente número 609/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2.º artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Joao Salvio Sardo.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Joao Salvio Sardo, 12.156 pesetas.

5.º Comiso del café intervenido y del coche marca «Opel», modelo Olympia-Rekord, matricula portuguesa CI.91.05.

6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

7.º Concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones (comunicaciones administrativas) de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 30 de julio de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.671-F

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comandante de la Guardia Civil don Carlos Ferrando Samper.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comandante de la Guardia Civil don Carlos Ferrando Samper.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Sargento de la Guardia Civil don Luis Salazar Pernia

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Sargento de la Guardia Civil don Luis Salazar Pernia.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los componentes de la Policía Municipal de Madrid que se citan

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros de la Policía Municipal de Madrid Teniente Coronel Inspector Jefe don Teófilo de Felipe Cocco y Comandante Segundo Jefe don Angel Sánchez Esteban.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se aprueba la segregación del barrio de Villaverde del Municipio de Orgaz y agregación al de Sonseca (Toledo).

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la segregación del barrio de Villaverde del Municipio de Orgaz y agregación al de Sonseca (Toledo).

Resultando que la mayoría de los vecinos residentes en el barrio de Villaverde solicitaron la segregación del mismo del Municipio de Orgaz, al cual pertenecen, para su agregación al de Sonseca, ambos de la provincia de Toledo, en base a la confusión de edificación del barrio con la población de Sonseca, utilización por su vecindario de los servicios de esta última localidad y larga distancia que separa el núcleo del casco urbano de Orgaz.

Resultando que los Ayuntamientos de Orgaz y Sonseca adoptaron, con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acuerdos favorables a la segregación, que comprende una superficie de ciento cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados, y cuya zona aparece delimitada en croquis del expediente, renunciando ambas Corporaciones de una manera expresa a confeccionar el proyecto de división de bienes, derechos y acciones, deudas y cargas.

Considerando que se han cumplido en el expediente todos los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y es competencia de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el número dos del artículo 19 del citado Reglamento, la resolución de los expedientes de segregación parcial de términos municipales cuando haya acuerdo favorable de los dos Ayuntamientos afectados, circunstancia ésta que está plenamente acreditada en las actuaciones, sin que se aprecien vicios de procedimiento ni razones de orden público que aconsejen su denegación.

Por lo expuesto, este Ministerio ha acordado aprobar la segregación del barrio de Villaverde del Municipio de Orgaz y agregación simultánea al de Sonseca, de la provincia de Toledo, con la extensión que figura en croquis obrante en el expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Administración Local.